Id seguridad: 4219750

Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad Chiclayo 27 noviembre 2019

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 000064-2019-GR.LAMB/GERESA-DESIP [3376210 - 5]

Visto el REGISTRO № 3376210-0 que contiene el Informe Final de Categorización Nº27-2019-GR.LAMB/GERESA-DESIP,SS-CTRI del Comité Técnico Regional de Categorización de IPRESS de la Gobierno Regional de Lambayeque quien formaliza la Categoría del Establecimiento de Salud-IPRESS, " CENTRO DE ENFERMEDADES REUMATICAS AQR". Con código Único de IPRESS 00027498.

CONSIDERANDO:

Que, según la Ley Nº 26842, Ley General de Salud establece en su artículo 37º, que "los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición";

Que, según la Ley № 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su artículo 49º, las funciones en materia de salud;

Que, el Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, de fecha 23 de junio de 2006, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, según el artículo 7º del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, señala que dentro de los treinta (30) días calendario de iniciada sus actividades, el propietario del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, conjuntamente con quien ejercerá la responsabilidad técnica del mismo, debe presentar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente, una comunicación con carácter de declaración jurada garantizando la calidad y seguridad de los servicios que brinda.

Que, según el artículo 8º del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, luego de haber presentado la comunicación (...) tendrán un plazo de noventa (90) días calendario para solicitar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente su categorización. Los procedimientos y requisitos para la categorización se sujetan a lo dispuesto en la norma técnica sobre categoría que aprueba el Ministerio de Salud.

Que, según el artículo 100º del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, establece que Los establecimientos de salud y Servicios Médicos de Apoyo deben someterse a procesos de categorización y Recategorización de acuerdo a normas Técnico Sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud.

Que, según el numeral 6.1.1 de la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA establece que la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte.

Que según el Decreto Supremo N° 031-2018-SA, que modifica la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, mediante el cual se amplió el plazo para que las IPRESS se categoricen hasta el 31 de diciembre del 2019.

Que, con Informe Final N°027-2019-GR.LAMB/GERESA-DESIP/SS/CTRCI Y EL Acta N°026-2019-GR.LAMB/GERESA-DESIP/SS/CTRCI, El Comité Técnico Regional de Categorización concluye en asignar la categoría I-2 a IPRESS "CENTRO DE ENFERMEDADES REUMATICAS AQR", con Razón Social "CENTRO DE EXCELENCIA EN REUMATOLOGIA AQR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

En uso de las atribuciones y facultades conferidas en el Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque y con el visado del Jefe de la Oficina de Servicios de Salud, así como con las facultades que confiere la Resolución Gerencial Regional N° 619-2016- GR.LAMB/GERESA que autoriza la Delegación de Facultades para Emisión de Resolución Directoral Ejecutiva de Salud Integral a las Personas a Establecimientos de Salud y en el ámbito de su competencia en la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, designado mediante Resolución Gerencial N° 104-2019 GR.LAMB/GERESAL. Que designa como Director Ejecutivo de Salud Integral de las Personas.

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 000064-2019-GR.LAMB/GERESA-DESIP [3376210 - 5]

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-

OTORGAR Ia CATEGORÍA I – 2 al Establecimiento de Salud- IPRESS cuyo Nombre: "CENTRO DE ENFERMEDADES REUMATICAS AQR " ,Razón Social: "CENTRO DE EXCELENCIA EN REUMATOLOGIA AQR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", correspondiente al Primer Nivel de Atención, Sin Población Asignada. Subsector PRIVADO cuyo Tipo: Establecimiento de Salud Sin Internamiento, Clasificación: CONSULTORIO MEDICO Y DE OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD , ubicado en CALLE LOS SAUCES N°489 DISTRITO CHICLAYO, Provincia Chiclayo Departamento Lambayeque. Con Código Único de IPRESS N° 00027498. Cuyo Representante Legal LUIS ALAN QUINTANA RODRIGUEZ DNI N°18214754 y Director Medico LUIS ALAN QUINTANA RODRIGUEZ DNI N° 18214754 , CMP N°045987.

La IPRESS "CENTRO DE ENFERMEDADES REUMATICAS AQR" Cuya Capacidad Resolutiva es: UPSS DE ATENCION DIRECTA:UPSS CONSULTA EXTERNA:Consulta Ambulatoria por Médico Especialista en Reumatologia ,Consulta Ambulatoria por Médico Especialista en Reumatologia ,Consulta Ambulatoria por Médico Especialista en Medicina y Rehabilitación, Consulta Ambulatoria por Médico Especialista en Medicina Familiar, Consulta Ambulatoria por Médico Especialista en Medicina Familiar, Consulta Ambulatoria por Médico Especialista en Psiquiatría, Consulta Ambulatoria por Médico Especialista en Psiquiatría, Consulta Ambulatoria por Médico Especialista en Protección de Procedimientos de Consulta Externa Especializada. ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DIRECTA:Actividad Información y Vigilancia en la Protección a la Salud. Registros de Atención de Salud e Información,UPS - del Establecimiento de Salud (Servicios Administrativos).Referencias y Contrarreferencias,ACTIVIDADES DE ATENCIÓN SOPORTE:Actividad de Medicina de Rehabilitacion en Terapia Fisica Leve.Expendio de Medicamentos e Insumos,Unidad Tomadora de Muestras Biologicas,UPS Ayuda al Diagnostico: Actividad de Ecografia General, Actividad de Rayos X Convencional, Actividad Densitometría Osea, Actividad lavado limpieza y esterilizacion.Registro de la atención de la Salud , Sistema de Referencia y Contrarreferencia. UPS - del Establecimiento de Salud (Servicios Administrativos), Salud Ocupacional.

ARTÍCULO SEGUNDO.-

ESTABLECER que la categoría otorgada tiene una vigencia de 3 años o en caso varíe su complejidad. En caso de esto último, el responsable técnico del establecimiento de salud debe comunicar dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho que motiva dicha comunicación y solicitar un nuevo proceso de Recategorización.

ARTÍCULO TERCERO.-

El Comité Técnico de Categorización de la GERESA-LAMBAYEQUE comunicará a través del aplicativo web respectivo al responsable técnico este acto Resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.-

El Comité Técnico de Categorización de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque comunicará al responsable del Registro Nacional de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo (RENIPRESS), la asignación de la categoría del Establecimiento de Salud, quien en cinco días útiles actualizará la información.

<u>Anexo</u>

NOMBRE IPRESS: CENTRO DE ENFERMEDADES REUMATICAS AQR.

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 000064-2019-GR.LAMB/GERESA-DESIP [3376210 - 5]

Razón Social: CENTRO DE EXCELENCIA EN REUMATOLOGIA AQR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

TIPO: ESTABLECIMIENTO DE SALUD SIN INTERNAMIENTO

CLASIFICACIÓN: CONSULTORIO MEDICO Y DE OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD

DIRECCION:CALLE LOS SAUCES N°489 URBANIZACION SANTA VICTORIA ,Distrito Chiclayo , Provincia Chiclayo Departamento Lambayeque.

Con horario de Atención :08 horas

Código Único de IPRESS: N°00027498

UPSS Y ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DIRECTA Y/O DE SOPORTE QUE EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD OFERTA, SEGÚN LA CATEGORÍA ASIGNADA

Categoría asignada: [I-2]

Cuadro UPSS 01

UPSS	PRESTACION
UPSS DE ATENCIÓN DIRECTA:	UPSS - CONSULTA EXTERNA:Consulta Ambulatoria por Médico Especialista en Reumatologia ,Consulta Ambulatoria por Médico Especialista en Geriatria,Consulta Ambulatoria por Médico Especialista en Medicina y Rehabilitacion, Consulta Ambulatoria por Médico Especialista en Medicina y Rehabilitacion, onsulta Ambulatoria por Médico Especialista en Neurologia, onsulta Ambulatoria por Médico Especialista en Medicina Familiar, onsulta Ambulatoria por Médico Especialista en Hematoloia, onsulta Ambulatoria por Médico Especialista en Psiquiatria, onsulta Ambulatoria por Médico Especialista en Psiquiatria, onsulta Ambulatoria por Médico Especialista en Tópico de Procedimientos de Consulta Externa especializada,AtencionAmbulatoria de Enfermera en Consulta Ambulatoria:sala de Inmunizaciones.Consulta Ambulatoria por Médico Especialista en Traumatologia,Consulta Ambulatoria por Médico Especialista en Medicina de Rehabilitacion Atención de Procedimientos Ambulatorios en Consulta Externa. Atencion Ambulatoria por Enfermera:Sala procedimientos Inmunizaciones.
ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DIRECTA	Actividad Medicina de Rehabilitacion, discapacidad leve, Información y Vigilancia en la Protección a la Salud, Registros de Atención de Salud e Información, UPS - del Establecimiento de Salud (Servicios Administrativos).
ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE SOPORTE	Actividad de Medicina de Rehabilitacion en Terapia Fisica Leve.Expendio de Medicamentos e Insumos,Unidad Tomadora de Muestras Biologicas,UPS Ayuda al Diagnostico: Actividad de Ecografía General, Actividad de Rayos X Convencional, Densitometría Osea, Actividad lavado, limpieza y esterilizacion.Registro de la atención de la Salud, Sistema de Referencia y Contrarreferencia,Información Vigilancia y Notificación Epidemiologica. UPS del Establecimiento de Salud (Servicios Administrativos), Salud Ocupacional.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 000064-2019-GR.LAMB/GERESA-DESIP [3376210 - 5]

Firmado digitalmente EDUARDO FIDEL VERGARA WEKSELMAN DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD INTEGRAL A LAS PERSONAS

Fecha y hora de proceso: 27/11/2019 - 17:47:08

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/